

FRANQUEO  
CONCERTADO



# BOLETIN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISION PROVINCIAL

#### CALAMIDADES

Presentada por el Ayuntamiento de Ciruelas, la solicitud de perdón de contribuciones por los daños causados por la tormenta que descargó en su término municipal el día 22 Abril último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblos, será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.  
Guadalajara 31 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Junio, los días 6, 7, 9, 10, 20, 21, 23 y 24.  
Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 6 de Junio de 1913.— El Vicepresidente, Tomás Morales.— El Secretario, Luis Garcia del Val.

### CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio del año 1913

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Obligaciones que se calculan para Junio.	Pesetas
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>		
1.º	Contribuciones y seguros de incendios....	196 35
	Sección de Instrucción pública.....	1 096
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	5 020 40
	Bibliotecas.....	133 33
	Gastos del Correccional y estancias de penados.....	1.374 54
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	
3.º	Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	83 33
	Reparación del edificio Correccional.....	83 33
	Estancias de dementes.....	4 166 66
	Hospital provincial.....	7 341 66
4.º	Casa de Expositos.....	10.802
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	1.684 50
	Suscripciones obligatorias.....	20 83
5.º	Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	1.750
	Anualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....	
6.º	Intereses de demora por servicios contratados.....	
	Quintas.....	4 516 68
	Elecciones.....	250

Personal de Secretaría y porteros .....	2 650	
dem de la Contaduría .....	791 75	
Idem de la Depositaria y Archivo.....	479 16	
7.º Idem de la Sección de Cuentas.....	750	
Idem de Obras públicas .....	80 25	
Idem de Comisiones especiales.....	2 0	
Pensiones .....	1 122 85	
8.º Calamidades .....	291 66	
9.º Imprevistos obligatorios.....	333 33	
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>		
1.º Carreteras y caminos vecinales .....	>	
Puentes .....	413 55	
Conservación de fincas y puentes provin- ciales.....	406 25	
2.º Suministro de bagajes .....	75	
Gastos de representación al Sr. Presidente.	208 33	
3.º Dietas á los Pres. Vocales de la Comisión provincial .....	583 33	
Idem á los del Tribunal Contencioso.....	20	
Material de la Presidencia, Comisión y Di- putación.....	>	
Idem de la Secretaria y Depositaria.....	>	
4.º Idem de la Contaduría.....	>	
Idem de la Sección de Cuentas.....	>	
Idem de Obras públicas.....	>	
Idem de las Comisiones especiales.....	125	
<i>Gastos voluntarios</i>		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	1.632 23	
3.º Imprevistos voluntarios .....	>	
<i>Resultas</i>		
5.º Resultas de ejercicio anterior 43.363 27	>	
Idem de los años anteriores.. 136.343 35	>	
Totales .....	579 706 80	50.044 97

**Resumen**

Importa lo pendiente de pago en 31 de Mayo de 19 3 .....	579 706 80
Idem las obligaciones que se calculan para Junio de 1913.....	50.044 97
Total .....	629 7: 0 77

—Importa la precedente distribución la suma de seiscientos veintinueve mil setecientas cincuenta pesetas setenta y siete céntimos.

Guadalajara 2 de Junio de 1913. —El Contador, Esteban Carrasco de León. —Sesión de 6 de Junio de 19 3. —La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes, con la manifestación del Sr. Celada que consta en el expediente.—El Vicepresidente, Tomás Morales.—El Secretario, Luis García del Val.

**AYUNTAMIENTOS****MOLINA**

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pa-

sada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Molina 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

**CASASANA**

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquél extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Casasana 6 de Junio de 1913. —El Alcalde, P. O.—Salvador Sierra.

**LA CASA DE SAN GALINDO**

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia, y se les advierte que antes de 1.º de Julio próximo pueden presentar la oportuna instancia á este Ayuntamiento, pasada la fecha indicada no se admitirá solicitud alguna y no podrán en su día disfrutar de los beneficios que concede el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

La Casa de San Galindo 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Santiago Ortego.

**JADRAQUE**

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Jadraque 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Baraona.

**ALBARES**

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1914, se les advierte que los que necesitan probar la ausencia de alguno de sus parientes

deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Albares 6 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Manzano.

### ARMUÑA

La plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa se halla servida interinamente en la actualidad, y para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos.

Las solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Armuña 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Tomás Corral.

### SOLANILLOS DEL EXTREMO

El día cinco del actual, desapareció de la dula de esta villa una caballería de las siguientes señas:

Edad tres años, alzada de cinco á seis cuartas, pelo negro, sin herrar de ambas extremidades.

Por tanto, ruego á las Autoridades procedan á la busca de dicha caballería, comun. cándolo á esta Alcaldía caso de ser habida.

Solanillos del Extremo 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Romualdo Cortijo.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Humanes, el presupuesto municipal extraordinario para el año actual, por quince días.

Balconete, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Igualmente lo están por el mismo término que el anterior, en los pueblos siguientes:

Horna	Muriel
Baides	Cincovillas
Loranca de Tajuña	Bañuelos
Pioz	Valfermoso de las Monjas
Pozo de Almoguera	Albares
Quer	Laranueva
Maranchon	Zorita de los Canes
Padilla de Hita	La Boderá
Cercadillo	Torre del Burgo
Caspueñas	El Pobo
Hueva	Torre cuadrada
Irueste	Val de San Garcia
Marchamalo	Alarilla
Yélamos de Arriba	

### Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha acordado los siguientes nombramientos en los Juzgados municipales de la provincia de Guadalajara.

#### Partido judicial de Cifuentes

D. Félix Sotoca Diaz, Juez municipal suplente de Esplegares.

#### Partido judicial de Cogolludo

D. Justo Asenjo Bravo, Juez municipal suplente de Arbancón.

#### Partido judicial de Guadalajara

D. José Palancar Perez, Juez municipal de Ciruelas.

#### Partido judicial de Sigüenza

D. Adrian Lopez Agustin, Fiscal municipal suplente de Jadraque.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid 21 de Mayo de 1913.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—El Presidente.—Mifsut.

Don Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos ante esta Audiencia y Relatoría Secretaria de D. Trifino Gama, por D. Julio Vallejo Martinez con D. Cándido Verdura y Rubio, sobre desahucio, se ha dictado por la Sala primera la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ochenta y dos.—En la villa y Corte de Madrid á 26 de Mayo de 1913. En los autos civiles declarativos que proceden del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes, de una como demandante y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Julio Vallejo y Martinez; y de otra como demandada y apelante D. Cándido Verdura Rubio, carpintero, vecino de Guadalajara, representado por el Procurador D. Francisco Sicilia y defendido por el Letrado D. Cecilio Paulino Cid, sobre desahucio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró haber lugar al desahucio interpuesto por D. Julio Vallejo Martinez, apercibiendo de lanzamiento al demandado D. Cándido Verdura Rubio, si en término de ocho días no desalojaba la finca objeto del desahucio, é impuso á este último todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, de Madrid, por la rebeldía de D. Julio Vallejo, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelante; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernandez.—Joaquin M.º de Alós.—Estanislao Chaves.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Fernández Vázquez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—P. S.—Licdo. Gregorio Arranz.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid

á treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece.  
—Pedro Quizaños.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### GUADALAJARA

Don Antonio Gómez Tortosa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Doña Narcisa Gibaja Linares, natural de Alcobendas, que falleció en esta Ciudad en primero de Julio de mil novecientos tres, cuya herencia reclaman los herederos testamentarios del marido de aquélla Santiago Vazquez Rodriguez, difunto también, á favor de éste, y Don Leoncio Gibaja Santos, que se halla en quinto grado de parentesco con la finada; por este edicto se hace un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de veinte días.

Dado en Guadalajara á once de Junio de mil novecientos trece. — Antonio Gómez Tortosa. — P. S. M. — P. h. — P. Eduardo la Luenta y Núñez.

### CIFUENTES

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á los herederos de Juan Herraiz, para que en término de quinto día á partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á recojer un testimonio de adjudicación, autorice persona que lo recoja en su nombre ó manifiesten á este Juzgado su actual domicilio para remitírselo.

Dado en Cifuentes á 4 de Junio de 1913. — Martin Espinel. — Lido. Antonio Bonafós.

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Benito Lopez Sanz, en causa por hurto, se sacan á pública primera subasta los bienes embargados, que con su tasación son los siguientes:

Dos silletas de madera, tasadas en 2 pesetas.

Media docena de pucheros de barro vidriado, en 0'50 pesetas.

Un asiento de madera de pino, en 1 peseta.

Un caldero de cobre, en 20 id.

Una sarten de hierro, en 1'50 id.

Un badil de hierro, en 1 id.

Un arca vieja de madera, en 8 id.

Cuatro platos vidriados, en 1'25 id.

Dos cestos de mimbres, en 0'50 id.

Total. 35'75 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 20 del actual, á las doce de su mañana. Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Dado en Cifuentes á 5 de Junio de 1913. — Martin Espinel. — P. S. M. — Lido. Antonio Bonafós.

### MOLINA DE ARAGON

Don Joaquin Victorian Aventin y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Lopez Latasa, vecino de Villar del Salz, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas embargadas al mismo y situadas en término municipal de dicho pueblo:

Una paridera de encerrar ganado, compuesta de cubierto y descubierto, sita en la partida de las Lagunas, m de una superficie de 210 metros cuadrados; linda al No te con finca del mismo Antonio Lopez, al Este con corraliza de los herederos de Ramón Garcés, al Sur con lomas y Oeste con senda, tasada en 1.000 pesetas.

Una finca de labor, de secano, llamada el Cuadrilón de arriba, sita en la partida de las Lagunas, de seis yugadas de cabida, equivalentes á dos hectáreas, setenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Norte con finca de Ventura Dominguez, al Este con la de Hilario Muñoz y otros, al Sur con la paridera de Antonio Lopez y al Oeste con la senda, en 500 id.

Otra finca de labor, de secano, en la partida de la Cañada del Carro, de una yugada, ó sean cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte con finca de los herederos de Juan José Martinez, al Este y Oeste con lomas y al Sur con finca de Telesforo Martinez, en 100 id.

Total, 1.600 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Albarracin el día 1.º de Julio próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma y que las fincas que quedan descritas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Junio de 1913. J. Victorian Aventin. — El Secretario, José Lopez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Lido. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta pesetas con cuarenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.ª Eleuteria Herreros, vecina de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicha deudora y son los que aparecen en el edicto publicado en el periódico oficial de la provincia, número 44, correspondiente al día 11 de Abril último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veinte del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á tres de Junio de mil novecientos trece. — Francisco de VÍu. — P. S. M. — Luis Fernandez, Secretario.